

CONVOCATÒRIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES PARA EL EJERCICIO 2021.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y boletín oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 15 de octubre de 2018, fueron aprobadas las Bases Regulatoras Específicas para la concesión por parte del Ayuntamiento de Premià de Dalt, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades en el ámbito de educación para asociaciones de padres y madres de las escuelas que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades de este municipio.

Estas Bases Regulatoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona CVE 2018043712 de fecha 4 de diciembre de 2018.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 6.000,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria siguiente:

- 321/326/48901 “subvención a entidades del área de educación”

No podrán concederse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Promover acciones o proyectos vinculados a educar con valores, educación artística y musical, hábitos saludables, salud y/o fomento del deporte .
- Desarrollar proyectos para acompañar a las familias en el desarrollo de su tarea educativa, para fomentar y difundir la excelencia educativa en el municipio, el éxito escolar y la igualdad de oportunidades entre todos los ciudadanos.
- Fomentar la colaboración y participación en la comunidad educativa y la promoción de valores y la convivencia.

- Promover el conocimiento y respeto del entorno próximo y la participación en la conservación y la mejora del entorno y del pueblo para fortalecer la educación medioambiental, la educación en valores y de convivencia.
- Desarrollar acciones que fomenten la cultura del aprovechamiento de los recursos y los valores de responsabilidad y respeto.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán ser destinadas a financiar proyectos/actividades desarrollados/adas a lo largo del período comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

3.- Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Dinamizar la actividad social, cultural, educativa y deportiva de Premià de Dalt, que favorezca la convivencia y la cohesión social en el municipio.
- Desarrollar el tejido asociativo de la población fomentando la cooperación, la participación ciudadana y las buenas prácticas.
- Promoción y difusión de la vida cultural en el municipio.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su concesión, siempre y cuando no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Las personas jurídicas legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que se detallan a continuación:
- Asociaciones de madres y padres de alumnos de centros públicos, que se hallen inscritas en el Registro Municipal de Entidades de este municipio.

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

1.- Personas jurídicas:

1. Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
2. Escritura de constitución o Estatutos.
3. Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
4. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
5. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado.
6. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
7. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
8. Memoria del proyecto/actividad a realizar para la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
9. Presupuesto previsto para el proyecto por el cual se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
10. Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
11. Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarios de una subvención de importe superior a los 10.000€.
12. Las asociaciones deberán acreditar estar inscritas en el Registro correspondiente.
13. Relación de miembros que configuren la actual Junta o última acta firmada y sellada por la entidad.

Los interesados no estarán obligados a aportar aquellos documentos que hayan sido elaborados por cualquiera Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre.

Se presumirá que la consulta u obtención de la documentación por parte del Ayuntamiento, está autorizada por los interesados excepto que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya e irá debidamente firmada por el solicitante y de acuerdo con los términos que previene la Ley 39/2015 de 2 de octubre.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar des del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 6 podrá encontrarse en la web del ayuntamiento www.premiadedalt.cat, en la OAC y en el área correspondiente del Ayuntamiento de Premià de Dalt.

Las solicitudes junto con la documentación exigida en el punto 6 se deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento, de forma telemática.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el supuesto que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la concejalía de Educación.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El Alcalde, que presidirá el órgano, el cual podrá delegar en el Regidor de Educación.
- El/la técnico/a de la Área de Educación o persona en quien delegue.

- El/la técnico/a, de Servicios Económicos o persona en quien delegue.
- Un secretario/a del órgano.

La secretaria de la Corporación podrá formar parte del órgano con voz y sin voto, a efectos de asesoramiento.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será aquella que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, para cada ámbito, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para conceder las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos para conceder la subvención

Las subvenciones se concederán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos:

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

- La respuesta del/de los proyecto/s a las necesidades de la comunidad educativa del centro (cantidad de familias/personas que pueden ser beneficiarias potenciales del/de los proyecto/s). (Hasta 100 puntos).

- Impacto del proyecto en el municipio (número de familias de la entidad/ centro de Premià de Dalt). (Hasta 100 puntos).
- Proyectos que impulsen la promoción de los valores en la familia como el civismo y el respeto a la ciudad, que fomenten la igualdad de género y de oportunidades en el municipio o que vayan dirigidas a acompañar la tarea educativa de los padres. (Hasta 50 puntos).
- Proyectos de desarrollo de actividades o servicios a los centros docentes que favorezcan la mejora de la tarea educativa y/o que contemplen actividades educativas o socioculturales de soporte a la tarea educativa del centro. (Hasta 50 puntos).

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días des de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe por conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 85% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

Excepcionalmente, de oficio o a instancia de parte, previa propuesta debidamente motivada e informada por el órgano competente y si este lo considera conveniente, se podrá incrementar el porcentaje atendiendo al carácter público que tiene el ámbito en que se encuadran.

15.- Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/arias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Si en el plazo de 10 días a partir de la recepción del acuerdo indicado no han enviado ningún comunicado al Ayuntamiento, se dará por aceptada la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión.

16.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que seguidamente se indican. Su incumplimiento

originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/ras de subvencions concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/arias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y con relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado junto a la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integren.
5. Los/as beneficiarios/arias deberán publicitar las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos percibidos se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de les justificaciones.

17.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen dentro del plazo establecido para la realización del proyecto o actividad y determinado en la convocatoria correspondiente.

Concretamente, se considerarán gastos subvencionables, siempre que estén directamente relacionados con las actividades o proyectos objeto de subvención, los siguientes:

- Gastos de publicidad y propaganda dirigidos a la difusión de les actividades subvencionadas.
- Gastos derivados del alquiler de equipos de sonido, luz, escenarios, mesas y sillas...
- Gastos para la realización de comidas populares dirigidas a la población en general o a los destinatarios de la actividad o proyecto subvencionado.
- Gastos derivados de suministros diversos (agua, teléfono, electricidad, ...) y de alquiler del local donde se ubica la sede social de la entidad/asociación, o de locales donde se desarrollen las actividades subvencionadas (siempre que no se trate de domicilios particulares).

Se imputará un tanto alzado del 15% calculado sobre los gastos directos correctamente justificados en concepto de gasto indirecto. Se consideran gastos indirectos aquellos que

no se puedan vincular directamente con una actuación de la entidad beneficiaria de la subvención, pero que son necesarios para llevar a término la actuación.

En ningún caso son subvencionables:

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos derivados de celebraciones internas de la entidad (comidas, meriendas, ...)
- Las dietas y gastos para desplazamientos de los miembros de la entidad o asociación (gastos de locomoción, viajes...)
- Las facturas emitidas por personas que formen parte de la Junta Directiva de la asociación o entidad.

Es necesario advertir que no podrán ser objeto de subvención gastos de bienes inventariables teniendo en cuenta el capítulo al cual se imputa el gasto (los bienes inventariables son aquellos objetos que no se consumen ni se gastan con su uso y su vida mediana es superior a un año).

18.- Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conformen la ejecución del proyecto/actividad subvencionada siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite del 50% del coste total del proyecto/actividad subvencionada.

19.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exigen.

Se podrá conceder un adelanto de hasta el 80% de la subvención, pudiendo la entidad solicitar un porcentaje inferior. No obstante, hay que tener en cuenta que, en caso de no poder justificar la totalidad de la cantidad concedida como anticipo, la entidad deberá devolver el importe no justificado más los intereses correspondientes.

Este porcentaje podrá ser incrementado en situaciones extraordinarias y motivadas por la entidad.

20.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo, el día 31 de enero del año siguiente.

Esta justificación la presentará el/la beneficiario/aria mediante los modelos normalizados que se podrán localizar en la OAC, la web municipal www.premiadedaltd.cat, en el área correspondiente, y tendrá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

2.- En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior al importe de la subvención recibida.
- 2) Se deberá indicar el coste total de la actividad.
- 3) Los documentos justificativos por presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. En caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al / la beneficiario / a.
- 4) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Habrá que presentar, junto con las facturas, el justificante de pago de cada una (comprobantes bancarios de transferencia, tiquet de compra, sello de Conformidad de pago ...).

21.- Deficiencias en la justificación

1.- En el caso que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro del importe no justificado, con el pago de los intereses correspondientes, en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Antes de finalizar el plazo de presentación de la documentación justificativa (es decir, antes del 31 de enero de 2022), el beneficiario puede solicitar mediante instancia, una prórroga. Esta prórroga deberá ser aprobada mediante resolución expresa, sin que el nuevo plazo de justificación pueda ser superior a la mitad del plazo inicial, es decir, máximo el 15 de febrero de 2022. Con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro del importe no

justificado y el pago de los intereses correspondientes, en caso de que se hubiera adelantado su pago.

22.- Medidas de garantía

Los/ las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como la de sus/suyas beneficiarios/as.

23.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que van a determinar la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

24.- Compatibilidad con otras subvencions

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Asimismo, el importe total de les subvencions recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

25.- Publicidad de las subvencions concedidas

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los distintos proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvencions, mediante su envío a la Base de Datos Nacional de Subvencions.

Asimismo, se publicarán, según su importe:

- Inferiores a 3.000€ en el tablón de anuncios corporativo y en la web municipal.
- Superiores a 3.000€ en el BOPB y en la web municipal.

26.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los/ las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

27.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Así mismo, también estará obligado a reintegrar el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/ las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

28.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros y personas de las entidades que gocen de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvencions del Ayuntamiento.

30.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevean expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencions, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvencions del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.